

## DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Veintinueve (29) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00228-00
DEMANDANTE:	TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS EL ZITIO NIT
	#1067723605-3.
DEMANDADO:	NUTRIDOS S.A.S. NIT. #901281763-4.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

## RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de TRANSFORMADORA DE ALIMENTOS EL ZITIO., en contra de NUTRIDOS S.A.S, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: por concepto de capital vencido de las obligaciones contenidas en las facturas de ventas relacionados en el siguiente recuadro, adosado a la demanda:

N° DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
# FEVZ2	31/10/2020	30/11/2020	<b>(</b> \$6.226.217)
# FEVZ6	3/11/2020	30/12/2020	(\$6.009.699)
# FEVZ12	31/12/2020	30/01/2021	(\$6.843.424)
# FEVZ14	31/01/2021	2/02/2021	(\$7.426.421)
# FEVZ19	28/02/2021	30/03/2021	(\$6.516.734)
# FEVZ25	31/03/2021	30/04/2021	(\$7.408.128)
# FEVZ27	30/04/2021	30/05/2021	(\$7.010.437)
# FEVZ31	31/05/2021	30/06/2021	(\$7.786.906)
# FEVZ36	30/06/2021	30/07/2021	(\$7.163.395)
# FEVZ40	31/07/2021	30/08/2021	(\$7.209.179)

# FEVZ44	31/08/2021	30/09/2021	(\$6.746.171)
# FEVZ50	30/09/2021	30/10/2021	(\$6.970.337)
# FEVZ54	30/10/2021	30/11/2021	(\$7.075.961)
# FEVZ59	30/11/2021	30/12/2021	(\$7.265.195)
# FEVZ64	31/12/2021	30/01/2022	(\$5.885.162)
# FEVZ70	31/01/2022	2/02/2022	(\$5.557.026)
# FEVZ79	31/02/2022	30/03/2022	(\$5.672.158)

- 1.1. Por el valor de los intereses corrientes a la tasa del 2,48%, desde la fecha de radicación de cada una de las facturas anteriormente relacionadas, hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 1.2. Por el valor de los intereses moratorios: a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las facturas vencidas, conforme se relaciona en el cuadro siguiente, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación:

N° DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
# FEVZ2	30/11/2020	1/12/2020
# FEVZ6	30/12/2020	31/12/2020
# FEVZ12	30/01/2021	31/01/2021
# FEVZ14	2/02/2021	3/02/2021
# FEVZ19	30/03/2021	31/03/2021
# FEVZ25	30/04/2021	1/05/2021
# FEVZ27	30/05/2021	31/05/2021
# FEVZ31	30/06/2021	1/07/2021
# FEVZ36	30/07/2021	31/07/2021
# FEVZ40	30/08/2021	31/08/2021
# FEVZ44	30/09/2021	1/10/2021
# FEVZ50	30/10/2021	31/10/2021
# FEVZ54	30/11/2021	1/11/2021
# FEVZ59	30/12/2021	31/12/2021
# FEVZ64	30/01/2022	31/01/2022
# FEVZ70	2/02/2022	3/02/2022
# FEVZ79	30/03/2022	31/03/2022

Recepción de Memoriales: <a href="mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co">csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor ROLANDO JAVIER STEAVENSON MONROY, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades a ella conferidas en el poder.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a92bdac7c9aa01317ffa32f15ef81860396f38252b181bea510204ef30bc8c32

Documento generado en 29/04/2024 03:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica